

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **Maestra Thania Edith Morales Rodríguez**, en mi carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la donación pura y simple, a favor del "Gobierno del Estado de Jalisco", lo anterior respecto de una fracción de 674.4 metros cuadrados del Área de Cesión identificada como ACD-24, ubicada en 2ª Privada Tototlán, Sin Número, Colonia Villas de la Hacienda de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para ser destinado al proyecto de la Línea 4 del Tren ligero; con base a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Una de las principales demandas de la ciudadanía son las vías de comunicación y la movilidad, que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, misma que no pasa desapercibida para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el contrario, uno de los principales objetivos que hemos asumido es llevar a cabo las acciones necesarias para lograr un verdadero ordenamiento territorial que contribuya al bienestar de la sociedad. Además, son de vital importancia las vialidades en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ya que ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida de las personas, en el caso que nos ocupa en especial a las y los habitantes de la zona valle, y cabecera municipal.

II.- Ahora bien, en ese orden de ideas, en aras de mejorar las condiciones de movilidad y a ampliar la red de transporte público masivo en el Área Metropolitana de Guadalajara, para ofrecer a las y los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que conecte con diferentes puntos de la metrópoli, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se encuentra ejecutando el proyecto de la Línea 4 del Tren Ligero, el cual tendrá una extensión de 21,1 kilómetros, además conectará al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con San Pedro Tlaquepaque y Guadalajara; contará con 08 estaciones que podrán recorrerse en 35 minutos, la cual tendrá una conexión en Periférico Sur permitiendo una conexión a Mi Macro Periférico, Adolf B. Horn, Concepción del Valle, San Sebastián el Grande, La Fortuna, Centro Universitario, Tlajomulco Centro y las Juntas, conectando a 24 colonias, 9 industrias, 18 centros educativos, 2 equipamientos de salud y 5 centros especializados en comercios y servicios; además el mismo tendrá accesibilidad universal, es decir, todas las personas podrán acceder con facilidad a las estaciones hasta tomar el tren; además generará una mejor calidad de vida para la ciudadanía agilizando el tiempo de traslado y brindando seguridad en su sistema.

III.- Es importante señalar que la citada obra, no resulta estar aislada, pues forma parte de una rehabilitación integral de entornos urbanos y una transformación para cientos de miles de personas, pues se tienen contempladas distintas acciones entre las cuales se incluyen nodos viales, ampliaciones de vialidades, banquetas seguras, arbolado, cruceros seguros, entre otros, mismos que resultan necesarios para garantizar un correcto funcionamiento de las zonas que son impactadas con este proyecto.

IV.- Por otra parte, con el fin de concretar tan anhelado proyecto, se recibió en la Oficialía de Partes de Presidencia el oficio número **SIOP/DGJI/1139/2025**, signado por el **Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz**, Director General Jurídico de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita la donación de diversos predios propiedad Municipal, los cuales serán destinados para la **construcción de puentes peatonales, entornos urbanos, sistemas pluviales e instalaciones complementarias del ya mencionado proyecto de línea 4 del tren ligero**, por lo que con el fin de continuar con la construcción de tan beneficioso proyecto para el Municipio, es que se somete a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación de la donación de dichos predios en favor del Gobierno del Estado de Jalisco.

V.- Ahora bien, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción V inciso h) y artículos 69 fracción II inciso a) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establecen la facultad de los municipios de participar e intervenir en los programas de transporte público de pasajeros cuando estos afectan su ámbito territorial, el cual pueden desarrollar conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, como es el caso que nos ocupa, pues la construcción de la Línea 4 del Tren Ligero impacta de manera positiva en la movilidad de los habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, acción que forma parte de un proyecto integral de movilidad y conexión en el Área Metropolitana de Guadalajara del Gobierno del Estado.

VI.- Dentro de las responsabilidades y facultades del Ayuntamiento está el planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población, así como su infraestructura y su equipamiento para administrarlos, además de vigilar que los mismos sigan funcionando de forma adecuada, tal como es el caso de las obras viales, entre otros, obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción V y 94, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible. En el objetivo 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", tiene como principal fin de incluir a ciudades en oportunidades, con acceso a servicios básicos, de energía, vivienda, transporte y más facilidades para todos, a su vez en el numeral 11.2, de la meta del objetivo establece como fin proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte

público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

VIII.- Cabe resaltar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del predio identificado como Área de Cesión ACD-24, ubicado en 2ª Privada Tototlán, Sin número, en la Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuya superficie aproximada de 1,062.78 metros cuadrados, como se desprende de la escritura pública número 4,342, de fecha de fecha 17 de diciembre del 2003 pasada ante la fe del Notario Público titular número 28 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso; con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE**, de Noroeste a Sureste en 15.00 (quince metros), con el Lote 01 (cero uno) de la Supermanzana III (número romano tres), manzana 3 (tres) gira al Suroeste en 144.83 (ciento cuarenta y cuatro metros, ochenta y tres centímetros) con área de cesión 54.00 (cincuenta y cuatro metros), gira al noroeste en 0.57 (cincuenta y siete centímetros), con calle 2ª (segunda) Privada a Tototlán voltea al Noreste en 4.00 (cuatro metros), gira al Noroeste en 4.00 (cuatro metros), voltea al Noreste en 1.00 (un metro), gira al Noroeste en 7.20 (siete metros, veinte centímetros), voltea al Suroeste en 5.00 (cinco metros) con áreas de estacionamiento, voltea al Noroeste en 0.80 (ochenta centímetros) con Calle 2ª Privada a Tototlán voltea al Noreste en 15.00 (quince metros) con el lote 49 (cuarenta y nueve) de la Supermanzana III (número romano tres), manzana 2, gira al Noroeste en 18 (dieciocho metros) con lote 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta) y 51 (cincuenta y uno), voltea al Noreste en 22 (veintidós metros) con el lote 67 (sesenta y siete) de la Supermanzana III (número romano tres, manzana 2 y Calle 3ª (tercera) Privada Tototlán, voltea al Noroeste en 6.00 (seis metros) con misma calle, gira al Noreste en 4.00 (cuatro metros), voltea al Noroeste en 4.00 (cuatro metros), gira al Noreste en 1.00 (un metro) voltea al Noroeste en 7.20 (siete metros, veinte centímetros), gira al Suroeste en 5.00 (cinco metros) con áreas de estacionamiento, voltea al Noroeste en 0.80 (ochenta centímetros) con Calle 3ª (tercera) a Tototlán, gira al Noreste en 15.00 (quince metros) con el lote 68 (sesenta y ocho) de la Supermanzana III (número romano tres) manzana 2 (dos), gira al noreste en 18 (dieciocho metros) lotes 73 (setenta y tres), 74 (setenta y cuatro) y 75 (setenta y cinco de la Supermanzana III (número romano tres) manzana 2 (dos), voltea al Noroeste en 10.00 (diez metros) con

el lote 75 (setenta y cinco) de la Supermanzana III (número romano tres) manzana 2 (dos), voltea al Noreste en 12.00 (doce metros), gira al Noroeste en 15.00 (quince metros), voltea al Suroeste en 11.00 (once metros) con Calle Tototlán, gira al Noroeste en 2.00 (dos metros) con lote 76 (setenta y seis) de la Supermanzana III (número romano tres) manzana 2 (dos), voltea al Noreste en 21.00 (veintiuno metros), gira al Noroeste en 13 (trece metros) con áreas comerciales, voltea al noreste en 0.59 (cincuenta y nueve centímetros) y termina en 2.71 (dos metros, setenta y un centímetros) hacia el noreste con Avenida Hacienda Colimilla.

IX.- Por su parte, el Gobierno del Estado solicita únicamente una fracción de 674.4 (seiscientos setenta y cuatro punto cuatro) metros cuadrados, del predio identificado con la cuenta predial 93U58873, ubicada en 2ª Privada Tototlán Sin Número, Villas de la Hacienda, en este Municipio con una superficie de 1,062. 78 metros cuadrados, como se desprende de la escritura pública número 4,342, de fecha de fecha 17 de diciembre del 2003 pasada ante la fe del Notario Público titular número 28 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, y las siguientes medidas y linderos especificados en los párrafos que anteceden, así como lo especifica el historial catastral anexo.

X.- El día 12 de mayo del año 2025, mediante oficio SMTEMR/418/2025, se solicitó a la titular de la Dirección de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para la donación del predio descrito en líneas anteriores, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para la construcción de obras complementarias del proyecto de la Línea 4 del Tren Ligero; posteriormente mediante oficio DF/190/2025, suscrito por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

XI.- Así las cosas, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto a los bienes de dominio público de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Como es el caso de la Donación pura y simple que está regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se encuentra en su figura de entidad pública con personalidad jurídica propia con capacidad legal

para disponer de su patrimonio para un fin común. La donación del predio aludido corresponde a lo previsto por el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que la donación persigue un objeto de interés general en favor de las y los maestros como un sector de la población de este Municipio.

XII.- Es por ello que, se propone a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la donación pura y gratuita, a favor del "Gobierno del Estado de Jalisco", del predio identificado como Área de Cesión ACD-24, ubicado en 2ª Privada Tototlán sin número, en la Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuya superficie aproximada de 1,062. 78 metros cuadrados, como se desprende de la escritura pública número 4,342, de fecha de fecha 17 de diciembre del 2003 pasada ante la fe del Notario Público titular número 28 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, para la construcción de obras complementarias de la línea 4 del tren ligero, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción IX, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XIII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación de una fracción de 674.4 (seiscientos setenta y cuatro punto cuatro) metros cuadrados del patrimonio municipal de dominio público de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, del predio identificado como Área de Cesión ACD-24, ubicado en 2ª Privada Tototlán, Sin número, en la Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como se desprende de la escritura pública número 4,342, de fecha de fecha 17 de diciembre del 2003 pasada ante la fe del Notario Público titular número 28 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso y cuenta predial 93-U-58873

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación pura y simple así como la celebración del contrato de donación respectivo, a favor del "Gobierno del Estado de Jalisco", correspondiente al predio a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, con las condicionantes de que se destinará al proyecto de la Línea 4 del Tren Ligero de la construcción de obras complementarias, así como que en caso de que en el término de tres 1 un año, a partir de la formalización de la escritura pública, no se ha construido dichas obras, se podrá revertir la donación por parte del Ayuntamiento Municipal y será incorporado de nuevo al patrimonio municipal.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal, y al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparezcan ante Notario Público para formalizar la donación a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Una vez que se escribure la donación autorizada en el presente punto de acuerdo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales del predio, en virtud de la donación hecha a favor del "Gobierno del Estado de Jalisco".

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. A 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS
MIL VEINTICINCO.

MTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

*TEMR/MAPP/mepd

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN DONDE SE PROPONE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA APRUEBE Y AUTORICE LA DONACIÓN
PURA Y SIMPLE, A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", LO ANTERIOR
RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE 1062.78 METROS CUADRADOS DEL ÁREA DE
CESIÓN IDENTIFICADA COMO ACD-24, UBICADA EN 2º PRIVADA TOTOTLÁN, SIN
NÚMERO, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA DE ESTE MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA SER DESTINADO AL PROYECTO DE LA LÍNEA 4 DEL TREN
LIGERO.